

DR 29 197

Finalmente, hay que señalar que todos los problemas que hemos estado viendo que existían en orden a la fijación del derecho, por cuanto que éste se transmitía de forma manuscrita y no siempre coincidían unas copias con las originales o con otras copias, unas veces por error, otras veces por malicia, los textos se modificaban, se adaptaban, se transformaban. En este sentido, la aparición de la imprenta supone un notable empuje. La aparición de la imprenta va a dar origen especialmente a la idea de las recopilaciones.

En todos los territorios se va a intentar recopilar, reunir en un solo volumen toda la legislación vigente para impresa y difundida poder hacer más fácil. El proceso recopilador supone, por tanto, el intento de reunir la legislación ya existente o la que se iba produciendo. Por ello, verán ustedes que en el programa, como no se puede estudiar cada una de las normas que van promulgando los distintos monarcas en los distintos territorios y por las distintas vías que en esta época aparecen en la legislación, bien legislación directa de los monarcas, bien legislación de los monarcas a través de las cortes, bien a través de los consejos, bien a través de las ordenanzas de visitas, etc., etc., todo ello hace que se intente reunir y que lo que nosotros estudiamos en el programa sea cada una de las recopilaciones y no, como quizá sería si tuviéramos cinco años de historia del derecho y no un curso, estudiar la legislación monarca por monarca y ver lo que cada uno de ellos ha.

Por ello, nosotros estudiamos en cada territorio los textos destacados y ello no quiere decir que sean solo los recopiladores los legisladores. Todo este sistema jurídico, con mayor o menor profundidad, se va desarrollando desde los finales del XVIII, principios del XIX, se va a producir una nueva transformación sustantiva y radical a recibirse en España las ideas de la revolución francesa. La idea fundamental es, mientras hasta este momento se entiende que todos los poderes residen en el rey, que el rey es el soberano que recibe los poderes de Dios a través del pueblo o no a través del pueblo, pero lo recibe el soberano, a partir de este momento se va a entender que la soberanía, la presión de poderes, desde 1812, primera constitución, hasta nuestros días, en España han existido varias constituciones que son de ustedes ya conocidas y que, en definitiva, son las que se les pide a ustedes en el programa.

Que conozcan qué constituciones hubo y a qué principios partidarias viene reflejándose con las expresiones progresistas o moderadas, liberal o moderada, y en la época constitucional vamos a estudiar también frente a la concepción de la recopilación, es decir, unificación de reunión de toda la legislación ya existente, va a surgir la idea de código, idea que no nace en España, aunque ya hubo un intento en tiempos de Fernando VI, sino que es un movimiento europeo que también se recibe en España. Los problemas de la codificación en España son notables, especialmente en el campo civil, porque frente a la idea de la constitución de Cádiz, que establecía que unos mismos códigos habían de regir en todos los reinos, está la idea de Sariñi de que el derecho es el fruto de la vivencia de esas normas. Es decir, es todo el tema de la perduración o no, refiriéndose a la ordenación civil, por ello atraviesa por un proceso largo, con

unos 90 más o menos, problema que, aun cuando ustedes van a estudiar después, específicamente en cada una de las asignaturas propias de la carrera, nosotros ahora tenemos la obligación de conocer qué principios inspiraron, qué códigos fundamentales nacieron en esto.

Finalmente, recordarles una vez más, que antes de realizar su examen, piensen detalladamente a qué época están ustedes refiriéndose, a qué época y en qué momento está situada la pregunta que constituye el objeto de examen. De manera que, procuren ustedes centrarse a ella y para ello, utilicen ustedes el programa que es una guía suficiente para ayudarles a centrarse en el tema que tienen que desarrollar. Nada más y muy buenas tardes.

Antes de comenzar nuestra charla habitual con el profesor de Político I, vamos a daros una información muy importante que nos ha pasado el Departamento de Político. Todos los alumnos de Derecho Político I que no realizaron la primera prueba personal en el mes de febrero, podrán hacerlo en el próximo mes de junio, los días 3 o 10, ambos miércoles, a las once y media de la mañana. Vamos a dar paso ya al siguiente tema en Revista de Derecho.

Ha venido siendo habitual durante todo este curso académico mantener una charla, siempre muy interesante, con el catedrático y profesor de la Asignatura de Derecho Político, don Antonio Torres del Moral. Esta va a ser la última de ellas. El tema con el que va a cerrar su ciclo de charlas es la historia del constitucionalismo español.

Buenas noches, profesor Torres del Moral. Buenas noches. Nos va a hablar de las diferentes constituciones españolas.

¿Cómo aconsejaría a sus alumnos que se enfrentaran al estudio de esta materia de las constituciones históricas de España? Pues con un poquito de atención y de paciencia, porque se trata de muchas constituciones, después si quiera hablamos de eso, y sin embargo la lectura es amena, es fluida, porque la historia gusta mucho y son acontecimientos conocidos, son pasajes históricos con los que se tiene cierta familiaridad, con los personajes también. Y se lee el libro y parece que es fácil, y es fácil, ¿no? Pero cuando se ha terminado de leer el libro resulta que se confunde mucho unos aspectos con otros, no se sabe bien la composición de las cortes según una constitución o según otra, o las facultades del monarca según una constitución o la otra, o el tipo de soberanía que consagra un texto o el que consagra otro. Es decir, se presta a la vez muchas constituciones a la confusión de un texto con otro, y eso hace que naturalmente tenga que ser un poco atenta a la lectura.

Y no solamente la lectura, sino que yo recomiendo, como he hecho otras veces, a que se utilice el papel y el lápiz, como siempre. Es decir, que se hagan esquemas, de tal manera que cada constitución podría estudiarse o después resumirse en un folio con 8 o 10 entradas y con la respuesta correspondiente. Entradas que se refieren, por ejemplo, al problema de la soberanía, al problema de las facultades del monarca, o al problema del bicameralismo o unicameralismo de las cortes, o la composición del congreso, o la actitud de la constitución frente a las libertades públicas, preferentemente sobre el problema religioso, que lamentablemente ha

sido problema político durante 200 años en España.

Y cuestiones así básicas, que son las que se preguntan en el texto y también después las que se preguntan en el tema de desarrollo. De tal manera que casi en un par de folios se podría tener resumidos esos 4, 5 u 8 aspectos básicos de cada constitución y verlas en comparación unas con otras para notar las diferencias básicas que existían entre las mismas. De esa manera yo creo que se facilita al alumno a la hora de su memorización para el examen, que siempre es ingrata, por eso se facilita esa memoria.

Porque dejarlo todo a base de lecturas seguidas del texto, sin intentar fijar los conceptos, me parece que es contraproducente porque al final se tiende mucho a la confusión de unas instituciones con otras. ¿Cuál es el motivo de que haya habido tantas constituciones en la historia de España? Sí, ha habido muchas. También es verdad que en Francia las ha habido, en esto no estamos solos en la historia, pero ha habido muchas constituciones en España.

Y las ha habido porque la clase política española y los dirigentes sociales, digamos, lo que podríamos decir la clase dirigente de la sociedad, se planteaba el problema de la relación de la política con la economía y con la autoridad o del poder público respecto de los ciudadanos y de la sociedad de una manera muy parcial, rígida, con ausencia total de flexibilidad, intentando imponer cada cual su criterio. Por lo tanto, se intentaba hacer la política de una manera dogmática. Y además se pretendía que la Constitución, o se quería creer, o que se quería hacer creer que la Constitución lo arreglaba todo.

De tal manera que cuando un partido llegaba al poder, bien de una manera lícita o ilícita, generalmente ilícita mediante la lamentable intervención continua del ejército en la política española, con pronunciamientos y golpes de Estado, etc. Lo primero que hacía era cambiar la Constitución, hecho lo cual creía que ya había cambiado la sociedad, lo que no era naturalmente cierto. Y la vida política continuaba discurriendo como si la Constitución no existiera.

Es decir, que la vida política española durante 170 años ha sido extraconstitucional. Es decir, se ha discurrido como si no hubiera Constitución, violando frecuentemente el texto de la Constitución. Incluso el propio monarca violaba, si no el texto, por lo menos el espíritu de la Constitución, en el caso de la restauración.

Las facultades de monarca, tal como las entendía Alfonso XIII, diferían notablemente de cómo las entendía Alfonso XII, ¿no? Y daban un juego distinto. Alfonso XIII se tomó, digamos, un gran protagonismo. Y él mismo fabricaba gobiernos y provocaba crisis ministeriales, lo que no debía ser un monarca constitucional.

De tal manera que, desde el rey hasta el último sargento, intervenían o pretendían intervenir en la política más allá de lo que en principio parecía correcto y con una cierta rigidez dogmática intentando imponer a los demás su propia concepción de la sociedad. De tal manera que entonces las constituciones son constitucionales de partidos. Cada partido hacía su

constitución contra los otros partidos.

Con lo cual, naturalmente, había una oposición muy fuerte y los partidos o los grupos o los movimientos que estaban en la oposición realmente no se oponían al gobierno. Lo que se oponían era al régimen, que estaban fabricando su propio golpe de Estado para llegar a él. Bueno, algo parecido a lo que ocurre actualmente en el Tercer Mundo.

Realmente no puede decirse que en España hubiera habido un régimen constitucional, propiamente dicho. Y sin embargo, por debajo de todo ese hervidero de golpes de Estado, de pronunciamientos, de constituciones, etc., sin embargo, el régimen político y económico era el mismo. Porque no había tanta diferencia entre uno y otro.

No había tanta diferencia. Era más bien una diferencia en algunos aspectos importantes, sin duda, como el problema del sufragio o el problema de los ayuntamientos, si eran electivos o no, el problema más nominal que otra cosa era la soberanía y poco más. Y entonces, hacían de esos problemas más bien menores o secundarios, hacían la bandera política para su propia exposición y su propia batalla.

Porque, como digo, debajo de todas esas constituciones, el régimen era el mismo. Era un régimen liberal en lo económico, un poco liberal en lo político, con escasa participación ciudadana. El sufragio universal, salvo algún sesenio revolucionario y algún periodo así, no se reconoce hasta 1890.

Había una participación ciudadana exigua, un sufragio censitario, y la clase política era la misma. De tal manera que, a la postre, eran revoluciones palaciegas, eran revueltas, eran cuartelazos, pero el país seguía siendo el mismo. Incluso la política que se hacía desde el gobierno, una vez alcanzado el poder, era la misma, más o menos, con unos y con otros.

De tal manera que hay una relativa continuidad y estabilidad política, o social, más que social, económica, en España durante 170 años, y había una continua inestabilidad gubernamental, constitucional y militar, digamos, de militares metidos en política, que podía hacernos parecer que fue unos periodos demasiado inestables. Lo fueron, pero solo en un aspecto, no en todos. ¿La actual Constitución Española está inspirada en alguna de estas constituciones anteriores? La Constitución Española vigente se inspira en muchas, históricas y actuales, o vigentes en otros países, como es lógico, porque en derecho constitucional no se debe inventar nada.

Es difícil inventarlo, pero además no se debe, porque está casi todo inventado, y la democracia está inventada ya. Y, en efecto, se inspira en algunas constituciones históricas españolas. Bueno, en las monárquicas, en cuanto a la regulación de las facultades de la corona, que la Constitución actual restringe más que sus antecesoras del siglo XIX, como es lógico, porque la monarquía actual es monarquía parlamentaria, y no una monarquía, digamos, de las denominadas constitucionales o semiabsolutas del siglo XIX.

Pero quizá se parezca más a una constitución republicana, a la Constitución de nuestra

Segunda República, en un par de aspectos. En primer lugar, por la extensión y el carácter preferente de derechos y libertades en las dos constituciones, porque era una constitución democrática la de la Segunda República, cosa diciendo que su funcionamiento después no fuera muy acorde. Y, en segundo lugar, por la organización territorial del poder, que en la Segunda República, como se sabe, era un Estado regional, aunque se le llamaba integral, que venía a ser lo mismo.

Y la Constitución vigente consagra también un Estado regional, un Estado autonómico, que se le denomina ahora. De tal manera que en esos dos aspectos, y en alguno más, por ejemplo, en la Segunda República se creaba el Tribunal de Garantías Constitucionales, y ahora también se crea un Tribunal Constitucional que tiene su precedente, aunque mejorando notablemente su composición y funciones, tiene su precedente en la Segunda República. De tal manera que, aunque pueda parecer extraño, la Constitución Española actual se ha inspirado bastante más en la Constitución de la Segunda República que en constituciones monárquicas del XIX.

¿Cuáles son las características más importantes de las tres últimas constituciones españolas? Las tres últimas constituciones son las de la restauración, es decir, la denominada canobista, la de 1976, después la de la Segunda República, de 1931, y por último, las leyes fundamentales del régimen anterior, del régimen franquista, aunque sobre esto cabe alguna matización, como veremos después. Pues las características más importantes de la Constitución de la restauración, la que hizo Cánovas, o al menos inspiró Cánovas, pues están presididas por la figura de este hombre político, que fue el creador del régimen, que se propuso acabar con esos lamentables caracteres que hemos visto antes en la historia del constitucionalismo, de constituciones de un partido frente a los demás, etc. Pretendió hacer una Constitución que fuera más duradera, más estable, que pudiera integrar a todos, casi todos los españoles, y que, por lo tanto, fuera lo más flexible posible, no dogmática.

Cánovas era un liberal muy tolerante, tenía una fórmula política que era la de gobernar es transigir, de tal manera que fue transigiendo en su ideario político, porque era un liberal doctrinario, y, sin embargo, comenzó a transigir para lograr que se agasta y se integrara en el sistema, y para lograr hacer una monarquía constitucional que persiguiera a todos los españoles. Y transigió en esto y en aquello para intentar que el sistema funcionara sobre dos partidos, uno conservador y otro liberal, el primero sería la derecha y el segundo la izquierda del régimen, que se turnarían pacíficamente en el poder, de tal manera que habría recambio de gobierno para impedir que los cambios de gobierno realmente fueran cambios de régimen y de Constitución. Se agasta, se prestó a ese intento, y sobre esos dos pilares, sobre esos dos jefes de partido, se monta el régimen.

Luego ocurre que el régimen estuvo falseado desde el principio, porque era un poco ficticio, desde luego, los partidos estaban creados, es proceso, en aquel momento, para tal cometido, y se diferenciaba un poco entre sí, los liberales tenían un pensamiento mucho más abierto, naturalmente, en cuestión de libertades públicas, pero en los primeros quince años de régimen, pues ya cumplieron su programa, porque un par de veces que estuvieron en el

gobierno, pues lograron sacar adelante leyes sobre libertades públicas, y principalmente sobre el derecho de sufragio en 1890, y a partir de entonces, pues los liberales habían cumplido su programa, no tenían nada más que ofrecer a la sociedad española, mientras que los conservadores habían tenido que ofrecer bien poco, más que el mantenimiento del sistema. A partir de 1890, puede decirse que el régimen comienza a languidecer, por falta de fuerza, de identidad, empieza a arrastrarse un poco, falseándose a sí mismo, y cuando accede a la corona, Alfonso XIII, tan joven como era, sin embargo, quiso ser, como anteriormente dijimos, un protagonista político, un actor político de primera magnitud, y entonces, a partir de 1898, 1901, la política española comenzó a discurrir de nuevo por cauces no constitucionales, los partidos políticos se fueron disgregando, se fueron disolviendo, el turno en el poder se fabricaba desde la corona, o se fabricaba por los propios partidos, pero sin contar con el electorado, al electorado se le convocaba más tarde para que lo ratificara, es decir, se hacía todo un poco al contrario de como debía suceder en una democracia, y eso hizo que el régimen fuera un poco ficticio, una estructura que no daba cuenta realmente de lo que había debajo, de lo que había en la sociedad, de cómo funcionaba la sociedad, incluso de las nuevas ideologías políticas y de los nuevos movimientos políticos que estaban surgiendo en la sociedad española, como muy principalmente el movimiento regionalista, o incluso nacionalista vasco-catalán, y también el socialismo, socialismo y anarquismo, con dos centrales sindicales y una fuerza social que no se correspondía con la fuerza política, no estaban representados en las cortes, no tenían acceso a las cortes, y sin embargo tenían bastante fuerza. De ahí la prolongación, la sucesión, multiplicación de huelgas en las dos primeras décadas del siglo XX, del siglo actual, que culmina en 1917 con una situación de inestabilidad total.

A partir de entonces puede decirse, a partir de 1917 puede decirse que el régimen estaba liquidado. Aún así se continuó arrastrando mal que bien con soluciones de recambio más bien ficticias, hasta 1923, en que el general Primo de Rivera da un golpe de Estado y prácticamente liquida el régimen de la restauración, aún manteniendo al monarca en la jefatura del Estado. Lo que sucede es una dictadura de siete años, al término de la cual se quiso de nuevo, con poca imaginación, volver al sistema de 1876 cuando ya no era posible, y lo único que se consiguió fue precipitar los acontecimientos que esa es otra historia, la República.

La República, por lo tanto, vino, lo decía Ortega, nadie la ha traído, ha venido sola, ha venido como suceden las cosas en la naturaleza, vienen solas, en efecto, y quizás la trajeran más los monárquicos que los republicanos. Los monárquicos desencantados de la monarquía, muchos de esos pasaron a engrosar la fila de los republicanos. De tal manera que una simple convocatoria era la ocasión de la proclamación de la República, cuando en principio podría esperarse que no fuera así.

Pero es que realmente aquellas elecciones del 12 de abril de 1931 fueron unas elecciones plebiscitarias, porque las candidaturas que se presentaban estaban divididas en monárquicos y republicanos, no en concejales socialistas o liberales, sino en monárquicas y candidaturas republicanas. Y como ganaron en las principales capitales de provincia y pueblos más importantes, y en Madrid ganó de una manera total la candidatura republicana, estos hicieron

valer esos resultados frente a los que se habían obtenido en pueblos y en zonas rurales para hacer ver o hacer valer que España era republicana en aquel momento. Y la verdad es que así se entendió la monarquía, lo entendió así, dijo en un manifiesto he perdido el afecto de mi pueblo, entendió que aunque habían sacado más concejales los monárquicos, los republicanos habían perdido el afecto de su pueblo y que España era republicana y que debía irse.

De tal manera que a partir de aquellas elecciones, unas simples elecciones municipales pero plebiscitarias, comienza la Segunda República. Y la Segunda República trata de nuevo de integrar a las dos España y en esas mismas elecciones habían puesto de manifiesto cómo España estaba dividida más o menos por mitades, una mitad republicana y una mitad monárquica y los constituyentes de los partidos de la derecha hicieron un juego muy anticonstitucional o al menos anticonstituyente durante todo ese proceso poniendo de manifiesto cómo esa constitución no era la suya y cómo la cambiarían a la menor oportunidad que tuvieran. La mayoría y de la minoría y amenazaban con que esa constitución sería hoja de papel.

Y en efecto, la vida del régimen de la Segunda República tampoco fue estrictamente constitucional. Estaba tan amenazada la república que antes de ponerse en vigo la constitución se tuvo que promulgar una ley de defensa de la república en la que se ponían entre paréntesis digamos la vigencia de los derechos fundamentales de la república de la Constitución. Y así se mantuvo durante algún tiempo cuando la derecha accede al poder en el año 33 intentó hacer y consiguió en algunos aspectos deshacer toda la legislación progresista o semi-progresista que había hecho la conjunción republicano-socialista en el año anterior de tal manera que alguien pudo decir que el resultado de los primeros cuatro años de política de la Segunda República era cero.

Es decir, lo que habían hecho durante los dos primeros años unos fue deshecho durante los segundos dos años por otros y al final en el año 35 al principio del 36 se estaba en la misma situación que se estaba en el 31 con un movimiento de vaivén que no había conducido a nada no había servido para nada. Y eso hace que una Constitución que ha sentado en unos principios tan interesantes como los de la Segunda República como era un liberalismo en materia de derechos y libertades bastante avanzado con la soberanía nacional y sufragio universal perfectamente delimitados con un régimen de economía mixta en el que se daba entrada a la intervención del Estado para corregir los desequilibrios del mercado tengamos en cuenta que había sucedido dos años antes la gran crisis económica que fue el gran fracaso del capitalismo en el año 29 entonces en la Segunda República se daba entrada a la intervención del mercado para sacar adelante esa economía o con el propósito de corregir el problema o solucionar el problema regional dando entrada a los estatutos de autonomía de las regiones el catalán, el vasco se promulgaron y otros se hicieron pero no llegaron a tener vigencia el problema religioso este con menos tino del problema religioso de nuevo se hizo un problema político y ni unos ni otros ni la derecha ni la izquierda lo supieron entender del todo y por aquí vino uno de los fracasos de la República y de la crisis de la República por el problema religioso de tal manera que una Constitución asentada en unos principios avanzados y

progresistas como esta pues tuvo una muy escasa vigencia de la celebración del general Franco en el año 36 que dio lugar a una guerra civil y a otros regímenes distintos que anteriormente decíamos que era el último de las constituciones históricas y yo añadía que debían matizarse porque realmente las leyes fundamentales del régimen anterior no fueron una Constitución porque ni contenían unos derechos y libertades garantizados ni contenía una división de poderes sino todo lo contrario se afirmaba la unidad de poder que eran promulgadas solemnemente por lo menos alguna de ellas y alguna de ellas fue aprobada por referendo etcétera no formaba propiamente lo que se llama en derecho constitucional una Constitución el régimen fue otra cosa se discrepa sobre si fuera una dictadura constituyente o era un totalitarismo o era fascismo en fin calificaciones hay para todos los gustos pero aceptemos la calificación que aceptemos lo que no podemos decir de ella que fuera un régimen constitucional porque como siempre el tiempo se nos llega al final unas recomendaciones a sus alumnos para los próximos exámenes